

66^{ta}

Asamblea Anual
de Socios 2026

¡Asiste y participa! Es tu derecho; es tu deber.

Cambios en Reglamento General para aprobar en Asamblea 2026

- | | | | |
|---|--|--|---|
| 1. Sección 5.02.24
Facultades y
Deberes de la Junta. | 3. Sección 6.03.01
Cumplimiento con
la Aprobación de
Políticas Internas. | 5. Sección 6.03.03
Separación de Socios
o miembros de los
cuerpos directivos de
la Cooperativa. | 7. Sección 6.03.05
Momento y Forma de Pago. |
| 2. Artículo 6.03
Mediación,
Conciliación o
Arbitraje. | 4. Sección 6.03.02
Interpretación. | 6. Sección 6.03.04
Depósito. | 8. Sección 6.03.06
Sin Exclusión de Otros Desembolsos. |
| | | | 9. Sección 6.03.07
Disposición General
Procedimientos Adjudicativos. |

Los siguientes artículos del reglamento general serán sometidos a cambios para aprobación en la Asamblea Anual de Socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Aguas Buenas, a celebrarse el día **11 de abril de 2026**. Los cambios estarán a su disposición en nuestra página web www.buenacoop.com. Además, para su conveniencia el material se encuentra impreso y a su disposición en nuestras sucursales.

CONVOCATORIA

A tenor con lo dispuesto en el **Artículo 5.01** de la **Ley 255** del 28 de octubre de 2002 y el **Artículo 4.02** de nuestro Reglamento Interno quedan convocados a la Sexagésima Sexta Asamblea Anual de Socios. Esta Convocatoria se extiende a todos los socios que cumplan con lo establecido en el **Artículo 5.03**, enmendado el 2 de mayo de 2024, de la **Ley 255** y el **Artículo 4.02** del Reglamento Interno.

11 ABR 2026

Sábado, 11 de abril de 2026



Hacienda Sabanera, Cidra



11:00 a. m.

¡Habrá transportación desde ambas sucursales!

Caguas, 9:15 a. m. | Aguas Buenas, 10:15 a. m.

En caso de que no se logre el cuórum en la primera convocatoria, según lo dispone el **Artículo 5.03** de la **Ley 255** del 28 de octubre de 2002, según enmendada, habrá una segunda convocatoria a la asamblea a partir de un término no menor a **30 minutos**, en la que constituirán el cuórum los socios presentes que cualifiquen según lo dispone la **Carta Circular 2024-08** emitida por **COSSEC**.

SESIÓN PROTOCOLARIA

1. Registro y Entrega de Informes
2. Saludo
3. Invocación y Reflexión
4. Minuto de Silencio
5. Himno de la Cooperación
6. Presentación de Invitados
7. Determinación de Cuórum
8. Certificación de Convocatoria

SESIÓN DELIBERATIVA

1. Determinación de Cuórum
2. Aprobación de la Agenda de la Asamblea
3. Aprobación de las Reglas del Debate
4. Nombramiento del Comité de Nominaciones y Escrutinio
5. Aprobación del Acta Anterior
6. Informes
7. Enmiendas al Reglamento Interno
8. Nominaciones y Elecciones de la Junta de Directores y Comité de Supervisión y Auditoría
9. Otros Asuntos
10. Clausura

NOTAS IMPORTANTES

- **La Asamblea comenzará a las 11:00 a. m.**, según señalada en esta notificación. De no haber el cuórum en ese momento, y una vez concurran **30 minutos**, los socios que estén presentes a las **11:30 a. m.** en la Asamblea, constituirán cuórum.
- Todo socio que desee ser considerado como parte del cuórum, con derecho a voz y voto en la Asamblea, y que aspire a ocupar algún puesto como Director o Miembro del Comité de Supervisión y Auditoría, **tiene que estar al día con todas sus obligaciones en BuenaCoop.**



SUCURSAL CAGUAS
Del Río Shopping Center
Valle Tolima, Caguas, PR
(787) 745-7505

OFICINA CENTRAL
Carr. 156 Km 50.5,
Bo Sumidero, Aguas Buenas
(787) 732-4036

¡Síguenos!  



Acciones y depósitos asegurados hasta \$250,000.00 por COSSEC.
Esta institución no está asegurada por el Gobierno Federal.

CAMBIOS EN REGLAMENTO GENERAL PARA APROBAR EN ASAMBLEA 2026	
	PARA QUE SE AÑADA
	Sección 5.02.24 Facultades y Deberes de la Junta
	j. el Reglamento Interno de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos de la Cooperativa.
LEE ACTUALMENTE	PARA QUE LEA
Artículo 6.03 Negociación o Arbitraje	Artículo 6.03 Mediación, Conciliación o Arbitraje
LEE ACTUALMENTE	PARA QUE LEA
Sección 6.03.01 Cumplimiento con la Aprobación de Políticas Internas La Junta de Directores, como mecanismo de autorregulación, aprobó un reglamento mediante la negociación o Arbitraje para la solución de conflictos internos que puedan surgir.	Sección 6.03.01 Cumplimiento con la Aprobación de Políticas Internas La Junta de Directores, como mecanismo de autorregulación, tendrá el deber de aprobar un reglamento interno para la solución de conflictos que puedan surgir mediante métodos alternos. Dicho Reglamento deberá contener como mínimo los siguientes requisitos: 1.Advertencia en proceso de separación de socios y miembros de cuerpos directivos; 2.Registro de Quejas presentadas, 3.Deber de notificar a COSSEC sobre controversias presentadas para arbitraje, 4.Designación, deberes y compensación de conciliador, mediador y árbitros. 5.Descripción del proceso de conciliación, 6.Descripción del proceso mediación, 7.Descripción del proceso de arbitraje, 8.Compensación a conciliadores, mediadores o árbitros.
LEE ACTUALMENTE	PARA QUE LEA
Sección 6.03.02 Interpretación Este Reglamento adoptado estará sujeto a los procedimientos y a las disposiciones establecidas en el Reglamento que ha aprobado la Corporación a esos efectos y será interpretado conforme a lo allí dispuesto. Se dispone que el (la) Presidente (a) del Comité de Supervisión y Auditoría será el (la) Director (a) de Arbitraje de esta Cooperativa, quien tendrá la responsabilidad de desempeñar efectivamente los deberes y responsabilidades relacionadas con el procedimiento de arbitraje. Todo caso, querrela o apelación, deberá presentarse por escrito al (la) Director (a) de Arbitraje o a la persona que éste (a) designe.	Sección 6.03.02 Interpretación Este Reglamento adoptado estará sujeto a los procedimientos y a las disposiciones establecidas en el Reglamento que ha aprobado la Corporación a esos efectos y será interpretado conforme a lo allí dispuesto. Se dispone que el Oficial de Cumplimiento de esta Cooperativa, será quien tendrá la responsabilidad de desempeñar efectivamente los deberes y responsabilidades relacionadas con la aplicación del Reglamento Interno de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos. Todo caso, querrela o apelación, deberá presentarse por escrito al (la) Oficial de Enlace o a la persona que éste (a) designe.
	PARA QUE SE AÑADA
	Sección 6.03.03 Separación de Socios o Miembros de los Cuerpos Directivos de la Cooperativa Se dispone que en los casos de separación de socios o de miembros de cuerpos directivos de la

	Cooperativa donde se haya decidido la separación definitiva, la apelación de la decisión deberá ser presentada según disponga el reglamento interno aprobado por la Junta.
LEE ACTUALMENTE	PARA QUE LEA
Sección 6.03.03 Depósito Cualquier parte querellante o la parte que pretenda que se inicie un procedimiento adjudicativo de arbitraje para solucionar algún tipo de conflicto, tendrá que pagar un depósito según se disponga en las Políticas que fueren adoptadas por la Junta de directores por concepto de los gastos que se incurrirán en el procedimiento. Este depósito no será reembolsable.	Sección 6.03.04 Depósito Cualquier parte querellante o la parte que pretenda que se inicie un procedimiento bajo métodos alternos para solucionar algún tipo de conflicto, tendrá que pagar un depósito según se disponga en las Políticas que fueren adoptadas por la Junta de directores por concepto de los gastos que se incurrirán en el procedimiento. Este depósito no será reembolsable.
LEE ACTUALMENTE	PARA QUE LEA
Sección 6.03.04 Momento y Forma de Pago El depósito se le entregará al (la) Presidente(a) del Comité de Supervisión y se hará al momento en que se radique la querrela y el mismo será condición para que el procedimiento dé comienzo.	Sección 6.03.05 Momento y Forma de Pago El depósito se le entregará al (la) Oficial de Enlace y se hará al momento en que se radique la querrela y el mismo será condición para que el procedimiento dé comienzo.
LEE ACTUALMENTE	PARA QUE LEA
Sección 6.03.05 Sin Exclusión de Otros Desembolsos Asimismo, este depósito no se tomará en consideración y será en adición a cualquier otro tipo de pago, depósito o gasto por concepto de costas, gastos, honorarios o desembolsos que tuviere que hacerse, por el motivo que fuere, debido a una determinación o laudo que así se le impusiere a la parte promovente.	Sección 6.03.06 Sin Exclusión de Otros Desembolsos Asimismo, este depósito no se tomará en consideración y será en adición a cualquier otro tipo de pago, depósito o gasto por concepto de costas, gastos, honorarios o desembolsos que tuviere que hacerse, por el motivo que fuere, debido a una determinación o laudo que así se le impusiere a la parte promovente.
	PARA QUE SE AÑADA
	Sección 6.03.07 Disposición General Procedimientos Adjudicativos Además, cuando por disposición de la Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002, según enmendada, la Corporación deba adjudicar una querrela presentada por cualquier cooperativa, sus cuerpos directivos, comités y funcionarios ejecutivos o por cualquier socio o depositante de una cooperativa por violaciones a dicha Ley o a los reglamentos adoptados al amparo de esta, o por violaciones al reglamento general de la cooperativa, la Corporación, a iniciativa propia o a petición de cualesquiera de las partes, someterá el asunto a la consideración de un panel de arbitraje según lo establecido en el Artículo 8.04 de la referida Ley 255. La parte afectada por la decisión del panel de arbitraje podrá solicitar la revisión judicial de dicha decisión ante el Tribunal de Primera instancia en que ubique la oficina principal de la cooperativa, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación de la decisión del panel.